



CONSTANCIA SECRETARIAL, Mocoa, 17 de agosto del año 2021. En la fecha doy cuenta que, dentro del presente asunto la parte demandada no dio contestación a la demanda. Sírvasse proveer. **MICHAEL DAVID GARZÓN SANTANDER**. Secretario.

JUZGADO LABORAL DE CIRCUITO DE MOCOA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 00345

Asunto: Ordinario Laboral 860013105001 **2017-00125-00**
Demandantes: ROSA LILIANA OSORIO PINTO
Demandados: JORGE ENRIQUE CAMARGO LANCHEROS

Mocoa, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente de la referencia se tiene que: en la fecha del diecisiete (17) de mayo del año dos mil diecisiete (2017) se admite la demanda mediante auto de sustanciación No. 0388, continuando con el trámite procesal el siete (7) de mayo del año dos mil dieciocho (2018) se ordena por secretaría la notificación por aviso del demandado mediante auto de sustanciación No. 0207, con fecha trece (13) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018) a través de auto de sustanciación No. 0614, se ordena requerir a la parte actora a fin de que proceda con los tramites correspondiente de lograr la notificación de la demandada. Por ultimo el día veintiocho (28) de mayo del año dos mil veintiuno (2021) en auto de sustanciación No. 0192, se ordena modificar la notificación y adecuarla conforme al artículo 8 del decreto 806 de 2020, se realizó la notificación personal a la parte demandada por medio de la secretaría de esta judicatura el día ocho (08) de junio de dos mil veintiuno (2021), informando que corre traslado al término de contestación de la demanda de acuerdo con lo establecido en el Art. 8° del Decreto 806 del año 2020, esto es, dos días hábiles siguientes al envío, por lo tanto, se tiene que en fecha del veinticinco (25) de junio del año dos mil veintiuno (2021) feneció el término legalmente otorgado para presentar la contestación de la demanda, no obstante, la parte pasiva no ejerció el derecho de contradicción y defensa por lo tanto se procede a dar continuidad con el trámite procesal que trata el artículo 77 del C. P. T. y de la S. S.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO: TENER por **NO CONTESTADA** la demanda de la referencia por parte del demandado JORGE ENRIQUE CAMARGO LANCHEROS.

SEGUNDO: SEÑALAR el día nueve (09) de noviembre de 2021, a las diez de la mañana (10:00) am, para que tenga lugar la audiencia pública prevista en el artículo 77 del C.P. del T. y la S.S., reformado por el artículo 39 de la ley 712 de 2001, en la que se llevará a cabo la conciliación, advirtiendo que su comparecencia a esta audiencia, al tenor de la norma en cita, es obligatoria. La audiencia se hará de forma



virtual a través del aplicativo Microsoft Teams, en caso contrario, se informará previamente a las partes.

TERCERO: DISPONER a las partes para que alleguen con debida anticipación los correos electrónicos con el fin de que obren en la base de datos del Despacho, no obstante, se adjunta el link de la audiencia, evitando con ello demoras o problemas técnicos.

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ZGZiMjBiYzktMzQxMS00OTg5LWI2MzltNTc3N2EzYzZjODhm%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22b2a4e6f7-69e5-42fa-8090-855af817999e%22%7d

CUARTO: El aplicativo por el cual se llevará a cabo la audiencia será Microsoft Teams, el cual previamente por los asistentes deberá ser descargado o abierto por la página Web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se notifica el presente auto por estados electrónicos No. 40 del 18 de agosto del 2021

Firmado Por:

Pilar Andrea Prieto Perez
Juez Circuito
Laboral 001
Juzgado De Circuito
Putumayo - Mocoa

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dd814cc705727c3e0d6165246ef1f982bbd32336f0748473bcfb7cf2adb78098

Documento generado en 17/08/2021 11:04:28 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>